



MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA
DIRECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA
Int. N°290 de fecha 24.03.2021

RESOLUCION EXENTA N° (E)

VIÑA DEL MAR,

VISTO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 sobre Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre de 2001. Lo dispuesto en el DFL N° 29 (Hacienda), publicado con fecha 16 de marzo de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo. Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Lo dispuesto en la Ley N° 19.378 de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y el Decreto Supremo N° 118 de 2007, del Ministerio de Salud. La Resolución N°07 y N°08/2019, de Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón. Las facultades que al suscrito otorgan el D.F.L. N°1/2005 (Salud), publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979 y de las Leyes N°18.933 y N° 18.469, conjuntamente con los Decretos Supremos N° 140/2004 y N° 26/2020 ambos del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, de dar cumplimiento a los objetivos que ha implicado la Reforma del sector salud, cuyos principios orientadores apuntan a la equidad, participación, descentralización y satisfacción de los usuarios, mediante el **Contrato de Prestación de Servicios de Programa de Resolutividad (Gastroenterología) y (Procedimientos Cutáneos)** en Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención.
- 2.- Que, conforme al presente instrumento la **I. Municipalidad de Nogales**, a través del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, contrata la "**Contrato de Prestación de Servicios de Programa de Resolutividad (Gastroenterología) y (Procedimientos Cutáneos)**".
- 3.- El Contrato, suscrito con fecha 16 de marzo del 2021, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la **I. Municipalidad de Nogales**, en virtud del cual la I. Municipalidad se compromete a desarrollar íntegramente dicha prestación de Servicios.

RESUELVO:

- 1.- **APRUEBESE**, el **Contrato de Prestación de Servicios de Programa de Resolutividad (Gastroenterología) y (Procedimientos Cutáneos)** celebrado con fecha 16 de marzo del 2021, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de Nogales en virtud del cual la I. Municipalidad se compromete a

desarrollar el Contrato de Prestación de Servicios de Programa de Resolutividad (Gastroenterología) y (Procedimientos Cutáneos).

- 2.- **CÚMPLASE**, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N°07 y N°08 de la Contraloría General de la República, con la transcripción íntegra del Convenio que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

En Viña del Mar a 16 de marzo de 2021, entre el **Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota**, Rut N° 61.606.600-5, persona jurídica de derecho público, representado por su Director **D. ALFREDO MOLINA NAVES** ambos domiciliados en calle Von Schroeders N° 392, Viña del Mar, en adelante “el Servicio”, y la **Ilustre Municipalidad de Nogales**, persona jurídica de derecho público, representada por su Alcaldesa (S) **D. LESLIE SALINAS MENA**, ambas domiciliadas en Pedro Félix Vicuña N° 199, comuna de Nogales, en adelante la “Municipalidad”, se ha acordado celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Por intermedio del presente instrumento la Ilustre Municipalidad de Nogales, contrata los servicios del Hospital Mario Sánchez Vergara de La Calera para la ejecución de dos de los componentes que exige el programa de Resolutividad en Atención Primaria de Salud, convenio celebrado entre el Servicio de Salud Viña del Mar –Quillota y la I. Municipalidad de Nogales, Resolución exenta N°1262 de fecha 24 de febrero de 2020, decreto Alcaldicio aprobatorio N° 569 de fecha 10 de marzo de 2020, en virtud del cual la I. Municipalidad de Nogales se compromete a desarrollar el programa de resolutividad en la comuna de Nogales, para tal efecto se requiere la contratación de servicios externos Al Hospital Mario Sánchez Vergara de La Calera para la ejecución del componente 1.3 de dicho programa esto es GASTROENTEROLOGIA , que incluye examen endoscópico digestivo alto con biopsia y test de ureasa, principalmente busca erradicar la infección por Helicobacter Pylori y como método de detección precoz del cáncer gástrico y la ejecución del componente 2.1 , esto es PROCEDIMIENTOS CUTANEOS o cirugías menores , cuyo objetivo es otorgar atención integral a pacientes que presenten patologías cutáneas de resolución quirúrgica de baja complejidad , y susceptibles de ser resueltas en forma ambulatoria , tales como papilectomias , nevus benignos , verrugas , angiomas, granuloma piógeno , onicectomía, fibromas o inserción de implantes de pellet, todas las lesiones extirpadas a nivel de atención primaria deberán ser enviadas a análisis histopatológico.

SEGUNDA: El precio por la prestación de los Servicios que la I. Municipalidad deberá pagar mensualmente al Servicio de Salud, corresponderá al valor de cada prestación de acuerdo a la cantidad ejecutada por mes. El monto anual no debe superar la suma de **\$2.047.640 (Dos millones, cuarenta y siete mil, seiscientos cuarenta pesos)**, por concepto de componente de gastroenterología, suma que corresponde a 20 exámenes de endoscopías gástricas y de **\$4.890.600 (Cuatro millones, ochocientos noventa mil, seiscientos pesos)**, por concepto de procedimientos cutáneos o cirugías menores suma que corresponde a 190 procedimientos cutáneos o cirugías menores.

Dicho valor deberá ser pagado por la I. Municipalidad, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde la fecha de recepción de la factura correspondiente, valor que incluirá todas las prestaciones efectuadas por el Servicio de Salud en el Hospital Mario Sánchez Vergara, en el período respectivo.

El Hospital Mario Sánchez Vergara, emitirá dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes, a la I. Municipalidad, la factura correspondiente por el valor de los Servicios señalados, realizados en el mes anterior, acompañada de una nómina mensual de los exámenes efectuados, que deberá contener, el nombre del paciente, RUT, el tipo de examen efectuado, la fecha de su realización, el número de exámenes y el valor de la prestación.

Si la I. Municipalidad no paga el valor de los Servicios realizados al Hospital Mario Sánchez Vergara, dentro del plazo estipulado anteriormente, el Servicio de Salud, podrá ponerle término en forma inmediata al contrato, sin perjuicio del cobro de las sumas adeudadas, las que devengarán el máximo interés permitido, desde la fecha en que se debió efectuar el pago.

TERCERA: Para la realización de los exámenes de endoscopia gástrica, y de procedimientos cutáneos o cirugías menores, el Departamento de Salud Municipal de Nogales, deberá remitir al Hospital Mario Sánchez Vergara, semanalmente nómina Excel con los pacientes en base al Repositorio Nacional de Lista de Espera, y las respectivas interconsultas físicas con todos los datos del paciente y de acuerdo a esto se entregaran los cupos y horario para atención.

CUARTA: Para la realización del servicio, la I. Municipalidad o el Centro de salud deberá nombrar un responsable de coordinar la atención y el envío de nómina de citados, vía correo electrónico según la prestación otorgada, todas con copia a **Sra. Fabiola Villarroel Báez**, correo electrónico: convenios@saludnogales.cl y a Kinesiólogo, **D. Ángelo Estay Ramírez** correo: jefetecnico@saludnogales.cl.

Por su parte el Hospital, deberá entregar los resultados, en relación a pacientes atendidos y diagnosticados, durante los cinco días siguientes a la fecha de atención. Los informes deben ser remitidos a **Kinesiólogo, D. Ángelo Estay Ramírez** correo electrónico: jefetecnico@saludnogales.cl y a **D. Fabiola Villarroel Báez**, correo electrónico: convenios@saludnogales.cl.

QUINTA: Todo Plazo señalado podrá ampliarse en caso de que se produzca una falla técnica en los equipos del Hospital o un caso fortuito o fuerza mayor, no pudiendo extenderse a más de setenta y dos horas.

En la eventualidad de licencias médicas, feriados legales o ausencia por fuerza mayor del encargado de la prestación las atenciones se realizarán aumentando la frecuencia en las semanas siguientes a dicha ausencia.

SEXTA: El presente contrato regirá desde el 01 de enero de 2020, hasta el 31 de marzo de 2021. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá ponerle término anticipado mediante aviso escrito, enviado a la otra con treinta días de antelación a la fecha de término.

SÉPTIMA: Otórguese efecto retroactivo a esta convención a contar del 1 de enero de 2020, por la efectiva prestación de servicios, por producir consecuencias favorables para los interesados y no lesionar derechos de terceros, de acuerdo al artículo 52 de la ley 19.880 de 2003.

OCTAVA: El Servicio de Salud en este acto designa coordinadora a la Jefa de Estadística y Admisión del Hospital Mario Sánchez Vergara dependiente del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, Ingeniero Estadístico **Srta. Katherine Giuffre**, quien tendrá como función principal actuar como coordinadora del Hospital respecto de la I. Municipalidad, además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.

NOVENA: El presente contrato se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder del Hospital Mario Sánchez Vergara, uno en poder de la I. Municipalidad de Nogales y uno en poder del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.

DÉCIMA: Para los efectos de este contrato el Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota fijan domicilio en la ciudad de Viña del Mar y la I. Municipalidad de Nogales con domicilio en la ciudad de Nogales y prorrogan competencia a los tribunales de dicha ciudad.

PERSONERIAS: La facultad y personería de **D. ALFREDO MOLINA NAVES**, Director del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N°140/2004 y N°26/2020, ambos del Ministerio de Salud. La personería de **D. LESLIE SALINAS MENA**, Alcaldesa (S) de la Ilustre Municipalidad de Nogales, consta en Decreto Alcaldicio N° 439 de fecha 03 de marzo del 2021.

- 3.- **DECLÁRESE**, El presente contrato regirá desde el 01 de enero de 2020, hasta el 31 de marzo de 2021. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá ponerle término anticipado mediante aviso escrito, enviado a la otra con treinta días de antelación a la fecha de término.
- 4.- **DECLÁRESE**, en caso de que la “Municipalidad” se exceda de los fondos por el Servicio para los efectos de este convenio, deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución, sin perjuicio de lo indicado en la cláusula primera del presente convenio.
- 5.- **REQUIÉRASE**, a la I. Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del Contrato, con los detalles y especificaciones que se estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.
- 6.- **REQUIÉRASE**, a la I. Municipalidad dar cuenta de las sumas recibidas por este Programa u su inversión, conforme a lo establecido en la **Resolución Exenta N° 30 de 2015**, de Contraloría General de la República.
- 7.- **ESTABLÉCESE**, como administrador y coordinador del Servicio de Salud de Viña del Mar-Quillota, a la **Srta. Katherine Giuffre**, quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este servicio respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.
- 8.- **REQUIÉRASE**, a la I. Municipalidad la designación de una persona que actuará como referente técnico y la notificación de dicha designación a este Servicio, dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del convenio.
- 9.- **FISCALÍCESE**, Para los efectos de este contrato el Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota fijan domicilio en la ciudad de Viña del Mar y la I. Municipalidad de Nogales con domicilio en la ciudad de Nogales y prorrogan competencia a los tribunales de dicha ciudad.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

D. ALFREDO MOLINA NAVES
DIRECTOR
S. S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA



SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR-QUILLOTA
Depto. Jurídico

**CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROGRAMA DE RESOLUTIVIDAD
(GASTROENTEROLOGÍA) Y (PROCEDIMIENTOS CUTANEOS)**

SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE NOGALES

En Viña del Mar a 16 de marzo de 2021, entre el **Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota**, Rut N° 61.606.600-5, persona jurídica de derecho público, representado por su Director **D. ALFREDO MOLINA NAVES** ambos domiciliados en calle Von Schroeders N° 392, Viña del Mar, en adelante “el Servicio”, y la **Ilustre Municipalidad de Nogales**, persona jurídica de derecho público, representada por su Alcaldesa (S) **D. LESLIE SALINAS MENA**, ambas domiciliadas en Pedro Félix Vicuña N° 199, comuna de Nogales, en adelante la “Municipalidad”, se ha acordado celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Por intermedio del presente instrumento la Ilustre Municipalidad de Nogales, contrata los servicios del Hospital Mario Sánchez Vergara de La Calera para la ejecución de dos de los componentes que exige el programa de Resolutividad en Atención Primaria de Salud, convenio celebrado entre el Servicio de Salud Viña del Mar –Quillota y la I. Municipalidad de Nogales, Resolución exenta N°1262 de fecha 24 de febrero de 2020, decreto Alcaldicio aprobatorio N° 569 de fecha 10 de marzo de 2020, en virtud del cual la I. Municipalidad de Nogales se compromete a desarrollar el programa de resolutividad en la comuna de Nogales, para tal efecto se requiere la contratación de servicios externos Al Hospital Mario Sánchez Vergara de La Calera para la ejecución del componente 1.3 de dicho programa esto es GASTROENTEROLOGIA , que incluye examen endoscópico digestivo alto con biopsia y test de ureasa, principalmente busca erradicar la infección por Helicobacter Pylori y como método de detección precoz del cáncer gástrico y la ejecución del componente 2.1 , esto es PROCEDIMIENTOS CUTANEOS o cirugías menores , cuyo objetivo es otorgar atención integral a pacientes que presenten patologías cutáneas de resolución quirúrgica de baja complejidad , y susceptibles de ser resueltas en forma ambulatoria , tales como papilectomias , nevus benignos , verrugas , angiomas, granuloma piógeno , onicectomía, fibromas o inserción de implantes de pellet, todas las lesiones extirpadas a nivel de atención primaria deberán ser enviadas a análisis histopatológico.

SEGUNDA: El precio por la prestación de los Servicios que la I. Municipalidad deberá pagar mensualmente al Servicio de Salud, corresponderá al valor de cada prestación de acuerdo a la cantidad ejecutada por mes. El monto anual no debe superar la suma de **\$2.047.640 (Dos millones, cuarenta y siete mil, seiscientos cuarenta pesos)**, por concepto de componente de gastroenterología, suma que corresponde a 20 exámenes de endoscopías gástricas y de **\$4.890.600 (Cuatro millones, ochocientos noventa mil, seiscientos pesos)**, por concepto de procedimientos cutáneos o cirugías menores suma que corresponde a 190 procedimientos cutáneos o cirugías menores.

Dicho valor deberá ser pagado por la I. Municipalidad, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde la fecha de recepción de la factura correspondiente, valor que incluirá todas las prestaciones efectuadas por el Servicio de Salud en el Hospital Mario Sánchez Vergara, en el período respectivo.

El Hospital Mario Sánchez Vergara, emitirá dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes, a la I. Municipalidad, la factura correspondiente por el valor de los Servicios señalados, realizados en el mes anterior, acompañada de una nómina mensual de los exámenes efectuados, que deberá contener, el nombre del paciente, RUT, el tipo de examen efectuado, la fecha de su realización, el número de exámenes y el valor de la prestación.

Si la I. Municipalidad no paga el valor de los Servicios realizados al Hospital Mario Sánchez Vergara, dentro del plazo estipulado anteriormente, el Servicio de Salud, podrá ponerle término en forma inmediata al contrato, sin perjuicio del cobro de las sumas adeudadas, las que devengarán el máximo interés permitido, desde la fecha en que se debió efectuar el pago.

TERCERA: Para la realización de los exámenes de endoscopia gástrica, y de procedimientos cutáneos o cirugías menores, el Departamento de Salud Municipal de Nogales, deberá remitir al Hospital Mario Sánchez Vergara, semanalmente nómina Excel con los pacientes en base al Repositorio Nacional de Lista de Espera, y las respectivas interconsultas físicas con todos los datos del paciente y de acuerdo a esto se entregaran los cupos y horario para atención.

CUARTA: Para la realización del servicio, la I. Municipalidad o el Centro de salud deberá nombrar un responsable de coordinar la atención y el envío de nómina de citados, vía correo electrónico según la prestación otorgada, todas con copia a **Sra. Fabiola Villarroel Báez**, correo electrónico: convenios@saludnogales.cl y a Kinesiólogo, **D. Ángelo Estay Ramírez** correo: jefetecnico@saludnogales.cl.

Por su parte el Hospital, deberá entregar los resultados, en relación a pacientes atendidos y diagnosticados, durante los cinco días siguientes a la fecha de atención. Los informes deben ser remitidos a **Kinesiólogo, D. Ángelo Estay Ramírez** correo electrónico: jefetecnico@saludnogales.cl y a **D. Fabiola Villarroel Báez**, correo electrónico: convenios@saludnogales.cl.

QUINTA: Todo Plazo señalado podrá ampliarse en caso de que se produzca una falla técnica en los equipos del Hospital o un caso fortuito o fuerza mayor, no pudiendo extenderse a más de setenta y dos horas.

En la eventualidad de licencias médicas, feriados legales o ausencia por fuerza mayor del encargado de la prestación las atenciones se realizarán aumentando la frecuencia en las semanas siguientes a dicha ausencia.

SEXTA: El presente contrato regirá desde el 01 de enero de 2020, hasta el 31 de marzo de 2021. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá ponerle término anticipado mediante aviso escrito, enviado a la otra con treinta días de antelación a la fecha de término.

SÉPTIMA: Otórguese efecto retroactivo a esta convención a contar del 1 de enero de 2020, por la efectiva prestación de servicios, por producir consecuencias favorables para los interesados y no lesionar derechos de terceros, de acuerdo al artículo 52 de la ley 19.880 de 2003.

OCTAVA: El Servicio de Salud en este acto designa coordinadora a la Jefa de Estadística y Admisión del Hospital Mario Sánchez Vergara dependiente del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, Ingeniero Estadístico **Srta. Katherine Giuffre**, quien tendrá

como función principal actuar como coordinadora del Hospital respecto de la I. Municipalidad, además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.

NOVENA: El presente contrato se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder del Hospital Mario Sánchez Vergara, uno en poder de la I. Municipalidad de Nogales y uno en poder del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.

DÉCIMA: Para los efectos de este contrato el Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota fijan domicilio en la ciudad de Viña del Mar y la I. Municipalidad de Nogales con domicilio en la ciudad de Nogales y prorrogan competencia a los tribunales de dicha ciudad.

PERSONERIAS: La facultad y personería de **D. ALFREDO MOLINA NAVES**, Director del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N°140/2004 y N°26/2020, ambos del Ministerio de Salud. La personería de **D. LESLIE SALINAS MENA**, Alcaldesa (S) de la Ilustre Municipalidad de Nogales, consta en Decreto Alcaldicio N° 439 de fecha 03 de marzo del 2021.



LESLIE SALINAS MENA
ALCALDESA (S)
I. MUNICIPALIDAD DE NOGALES

D. ALFREDO MOLINA NAVES
DIRECTOR
S.S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA

Resolución comuna Nogales, Int.290

Correlativo: 1776 / 29-03-2021

Documento firmado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Alfredo Andrés Molina Naves	DIRECCIÓN SSVQ	Director Servicio Salud

Documento visado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Maria Constanza Harbin Barahona	DIRECCIÓN SSVQ	Enfermera
Graciela Del Carmen Fuentes Torres	DIRECCIÓN SSVQ	Profesional Y Técnico Universitario



Verificar: <https://verificar.ssvq.cl/>

Folio: 1F1-UP4-QA8

Código de verificación: AHO-IE3-OTU